

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL
Nomenclatura :	AS-SM-15-2023-MDM-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10424261551	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CAPIA CONDORI JESUS DAVID	Hora de envío :	19:49:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, en el numeral 14 condiciones del consorcio, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, se contradicen con lo señalado en su primer párrafo ¿de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el número máximo de consorciados será de dos integrantes, y en el siguiente párrafo señala, el número máximo de consorciados es de tres integrantes del consorcio¿ por el que se solicita aclarar o retirar la participación el número mínimo de consorciados y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** 14      **Página:** 31

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación el comité en coordinación con el área usuaria acoge la observación reformulando en todos los extremos de las bases de la siguiente manera:

#### CONDICIONES DEL CONSORCIO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

El número máximo de consorciados es de tres integrantes del consorcio.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### CONDICIONES DEL CONSORCIO.

El número máximo de consorciados es de tres integrantes del consorcio.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDM-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10424261551	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CAPIA CONDORI JESUS DAVID	Hora de envío :	19:49:46

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, en el tercer párrafo del numeral 14 condiciones del consorcio, del CAPITULO III REQUERIMIENTO, se solicita, ¿El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%¿, en el siguiente párrafo señala, ¿El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%¿, el cual limita la participación de profesionales para la supervisión de acuerdo al Art. 2 de la ley de contrataciones del estado, por lo cual sugiero incluir certificado de prestación de servicio, constancia de prestación de servicio, y contrato

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: 14      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del análisis de la observación el comité en coordinación con el área usuaria acoge la observación reformulando en todos los extremos de las bases de la siguiente manera:

**CONDICIONES DEL CONSORCIO.**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

El número máximo de consorciados es de tres integrantes del consorcio.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CONDICIONES DEL CONSORCIO.**

El número máximo de consorciados es de tres integrantes del consorcio.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.